

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRITCON S.A.S.**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR GABRIEL MEJÍA ALZATE**, que dentro del expediente No. **7164**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--**AUTO NUMERO: U 201500001578.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPINE-- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **TRITCON S.A.S.** con Nit. 900.315.365-0, representada legalmente por el señor **VÍCTOR GABRIEL MEJÍA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.772.126, y el señor **JORGE HUMBERTO RESTREPO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.538, son titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 7164**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de diciembre de 2010, bajo el código **No. 7164**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001; **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 4ta anualidad, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1'322.423)**, correspondiente al 4to año de la etapa de Construcción y Montaje.; valor el cual deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. ---**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses-.---**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**-ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----****DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

27 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

31 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015